



Escritura No.

2014-01-01-012-P 15772

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSALIDAD LIMITADA

"BAESAIMPORT CIA LTDA"

OTORGADA POR

ESTEBAN ALEJANDRO BARRERA AGUIRRE

XIMENA PATRICIA AGUIRRE MAURA

CUANTIA: 400

\*\*\*\* CV \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a  
los VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
MIL CATORCE, ante mi, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA  
PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA a la  
celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen  
, los señores, **Esteban Alejandro Barrera Aguirre y Ximena Patricia**  
**Aguirre Maura**, divorciado, y casada, respectivamente, los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en

de la ciudad de Cuenca, compareco ante la Ley para diligenciar y constituir, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaría respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores, **Esteban Alejandro Barrera Aguirre y Ximena Patricia Aguirre Maura,** los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, son mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **Segunda.-** Los comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de "**BAESAIMPORT CIA. LTDA.**" y se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE: "BAESAIMPORT CIA. LTDA." TÍTULO UNO.-** **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Primero:

EDARSALES S.A.R.L. QUITO, LA UNA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD

Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía se dedicará a importar, comercializar y distribuir calzado y sus accesorios., para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Titulo Dos: Del Capital Social, de los Socios y de Las Participaciones.** **Artículo Quinto. Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,oo), dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. **Artículo Sexto.**

de los socios, al momento de la constitución, así lo establece la Ley de Compañías. Los socios cumplirán las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntuados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo.**

**Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo.**

**Transferencia de Participaciones.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido



a favor del deudor y se extenderá un nuevo a favor del deudor.

**Artículo Noveno. Transmisión por Herencia.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **Artículo Décimo.**

**Libro de Participaciones.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **Artículo**

**Décimo Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **Artículo**

**Décimo Segundo. Aumento de Capital.-** El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley.

La Junta General podrá autorizar la suscripción de aumentos en la cuota social ordinaria para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo Décimo Tercero. Disminución del Capital.**- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances Reservas y Distribución de Utilidades.** **Artículo Décimo Cuarto.**- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo Quito.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o



completado tal límite la Junta podrá determinar los cambios que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.

**TÍTULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.

**CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por



Artículo Décimo Noveno.- La Junta General podrá convocarse en primera convocatoria,

previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.**- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá



la votación y en caso de un empate el asunto deberá someterse en la  
próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto  
se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO  
TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover  
cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus  
remuneraciones. **b)** Conocer anualmente los balances y los informes que  
deben presentar los administradores; **c)** Resolver la forma de reparto de  
utilidades. **d)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e)**  
Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de  
manera obligatoria; **f)** las demás que establezcan la Ley y estos  
estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- No será necesario que se  
apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que  
se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se  
redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será  
aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO  
VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas de las sesiones de Junta General se  
llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva,  
rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los  
documentos que deben formar parte del expediente, según las normas  
legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Junta General elegirá su Presidente, quien será socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente los títulos de participaciones; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Corresponde al



Gerente; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

**TÍTULO CINCO:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

**TERCERA.- DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: Uno) Que el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, y declaran bajo juramento que depositaran el dinero

compañía, todo en capital, en la siguiente forma, con el siguiente

siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Esteban Alejandro Barrera Aguirre	\$40	\$40
Ximena Patricia Aguirre Maura	\$360	\$360
<b>TOTAL:</b>	<b>\$400</b>	<b>\$400</b>

Dos) Que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. Tres) La compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal, Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía a la Sra. Ximena Patricia Aguirre Maura y como Gerente a Esteban Alejandro Barrera Aguirre con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía. Cuatro) Queda autorizado el Dr. Marcelo Coello Muñoz, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Cinco) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de



Figurante la plena tenencia de este instrumento fundamento. Dña.

Marcelo Coello Muñoz. Abogado, Mat. Dos mil seiscientos once C.A.A.

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

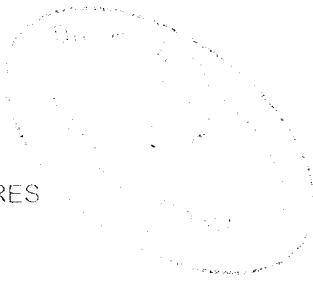
Esteban Alejandro Barrera Aguirre 010267222

Ximena Patricia Aguirre Maura

010108119-7

Dra. Ruth Ortega Ortiz

NOTARIA MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 07:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672831

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103317756 COELLO MUÑOZ MARCELO ERNESTO

CIIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BAESA IMPORT CIA LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2014 07:23

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

22/10/2014 8:35 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLOS Y NOMBRES  
- AGUIRRE MAURA  
XIMENA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO 1934-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CUENCA, AZUAY

ECUADOR, REPÚBLICA

Nº 010109119-7

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

GRADUADA EN INGENIERÍA INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AGUIRRE MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MAURA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLOS Y NOMBRES  
BARRERA AGUIRRE  
ESTEBAN ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 010261722-2

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BARRERA LUIS ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AGUIRRE XIMENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-06-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 23 de Febrero del 2014

010109119-7 001 - 0312

AGUIRRE MAURA XIMENA PATRICIA

AZUAY CUENCA

SAN SEBASTIÁN

EXENCION USDU 4

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00205

3754130 23/06/2014 10:18:54

3754130

IMP. IGM. 62



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 23 de Febrero del 2014

010261722-2 003 - 0111

BARRERA AGUIRRE ESTEBAN ALEJANDRO

AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

EXENCION USDU 9

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00207

3804733 07/07/2014 11:02:56

3804733

IMP. IGM. 62

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14266

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORARIO:	10576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	869
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102617222	BARRERA AGUIRRE ESTEBAN ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0101091197	AGUIRRE MAURA XIMENA PATRICIA	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAESA IMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 2 de 2

Nº 138172

IMP. IGM. 6a